RESOLUCIÓN No. 004
(19 DE ENERO DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Articulo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia,

CONSIDERANDO

Que La Secretaría Administrativa, justificó la conveniencia y necesidad del arrendamiento de un bien inmueble que tiene por objeto: **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR"** para lo cual suscribió estudio previo en cumplimiento a la normatividad vigente, para lo cual manifestó lo siguiente:

> *"…En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR.*
>
> *En los últimos años el Municipio ha sufrido importantes cambios, tanto en su estructura como en su funcionamiento administrativo; requiriéndose de una estructura organizacional que le permita a la Entidad responder a las necesidades y a las expectativas de la comunidad melgarense. Es así, como nuestra Entidad fiel al propósito supremo de dar cumplimiento al precepto de alcanzar una Administración Pública eficiente, oportuna, de calidad y "orientada al ciudadano", requiere contratar servicios que aseguren el adecuado funcionamiento de la entidad y permitan la evolución de la administración publica.*
>
> *En la actualidad el Archivo central e histórico se encuentra ubicado en las instalaciones de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Melgar EMPUMELGAR, piso 3°, pero el espacio no es suficiente para garantizar la preservación, el control y la seguridad en la custodia de los documentos. Por lo anterior, la secretaria Administrativa requiere ubicar un predio que permita ubicar una segunda sede del archivo central, bajo la modalidad de arriendo, que reúna las condiciones físicas y/o estructurales para trasladar los archivos de gestión que reposan en las diferentes secretarias y que, por su tiempo, ya deben ser trasladadas al archivo central.*

La Administración municipal no cuenta con otro espacio físico que permita el almacenamiento total del archivo (físico e histórico) generado en la entidad desde el 2019, lo que origina la necesidad de arrendar un inmueble que supla la necesidad de almacenamiento con las debidas condiciones que no permita el deterioro de la documentación generada por la entidad y que preserven la historia y patrimonio del municipio.

La Alcaldía Municipal de Melgar -Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público…"

Que de acuerdo con los estudios previos y documentos respectivos, se justificó celebrar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la **Carrera 23 No.5-41 Barrio Centro de Melgar -Tolima**, de propiedad del **Sr. ULISES RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 366-47285**, en atención a las condiciones locativas de dicho inmueble, a que el canon de arrendamiento se encuentra dentro de los precios de mercado del sector y dentro del presupuesto de la entidad; así mismo el oferente acredito los documentos de propiedad del inmueble

Que la causal que justifica esta contratación directa es la establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; el cual expresa:

"…ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
- *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
- *i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles…"*

Así mismo y para efectos de lo anterior, los estudios previos y demás documentos anexos del presente contrato, pueden ser consultados en el la Dirección de contratación de la entidad y las plataformas de SECOP II y SIA OBSERVA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la modalidad de selección por Contratación directa para la celebración de un Contrato de arrendamiento cuyo objeto es cuyo objeto es: ***"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA SEGUNDA SEDE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) Señalamiento de la Causal que se invoca:
Se ha determinado en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

b) Presupuesto para la Contratación:
Se estableció como presupuesto la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000), gasto soportado en la disponibilidad presupuestal No. 2023000099 de fecha 17/01/2023 RUBRO: 2.1.2.02.02.007.003.101.91134.001.

c) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:
Los estudios previos y demás documentos anexos del presente contrato, pueden ser consultados en el la Dirección de contratación de la entidad (Carrera 25 No. 5-56 edificio palacio municipal esquina, tercer piso) y las plataformas de SECOP II y SIA OBSERVA

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE,

(ORIGINAL FIRMADO)
AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde

Elaboró Katheryne Guisset Gutierrez Borja /Profesional U-09
Aprobó Marysabel Ortiz Barragán/Directora Departamento Administrativo de Contratación